

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
 PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,  
 FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

**ÍNDICE**

1.	Objetivo	
2.	Campo de aplicación	
3.	Referencias	
4.	Definiciones	
5.	Obligaciones del patrón	
6.	Obligaciones de los trabajadores	
7.	Prevención de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable	
8.	Identificación de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional	
9.	Unidades de verificación	
10.	Procedimiento para la evaluación de la conformidad	
11.	Vigilancia	
12.	Bibliografía	
13.	Concordancia con normas internacionales	
	<b>TRANSITORIOS</b>	
	<b>Guía de Referencia I</b> Cuestionario para identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos	
	<b>Guía de Referencia II</b> Identificación de los factores de riesgo psicosocial	
	<b>Guía de Referencia III</b> Identificación de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional en los centros de trabajo	

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

**1. Objetivo**

Establecer los elementos para promover un entorno organizacional favorable y prevenir los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo.

**2. Campo de aplicación**

La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para centros de trabajo en los que laboren de uno a cincuenta trabajadores, cumplir con lo dispuesto por los numerales 5.1, 5.2, 5.5, 5.7 del inciso a) al d) y f), 7.1, y 7.2 de la presente Norma;
- b) Para centros de trabajo en los que laboren entre cincuenta y doscientos cincuenta trabajadores, cumplir con los numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.7 del inciso a) al d) y f), 5.8, 8.1, inciso a), 8.2, del 8.4 al 8.9, y numeral 7 de esta Norma, y
- c) Para centros de trabajo en los que laboren más de 251 trabajadores, cumplir con los numerales 5.1, 5.2, del 5.4 al 5.8, 8.1, inciso b), del 8.2 al 8.9 y numeral 7 de la presente Norma.

Aquellos centros de trabajo que cuenten con Certificado de cumplimiento con la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, vigente, darán por esa condición cumplimiento con las obligaciones y numerales siguientes: 5.1 inciso c); 7.1, inciso b); 7.2 inciso g); 7.2 incisos a) sub inciso 2), e) y g); 5.7 inciso d).

**3. Referencias**

Para la correcta interpretación y aplicación de la presente Norma se deberá consultar la siguiente norma oficial mexicana vigente, o las que la sustituyan:

- 3.1 NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.

**4. Definiciones**

Para efectos de esta Norma, se consideran las definiciones siguientes:

- 4.1 Acontecimiento traumático severo: Aquel experimentado durante o con motivo del trabajo que se caracteriza por la ocurrencia de la muerte o que representa un materializado para la integridad física de una o varias personas y que puede generar trastorno postraumático para quien lo sufre o lo presencia. Algunos ejemplos son: explosiones,

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

incendios de gran magnitud; accidentes mortales, asaltos con violencia y homicidios, entre otros.

4.2 Apoyo social: Las acciones para reducir el efecto de los factores de riesgo psicosocial, se basan en la mejora de las relaciones sociales en el trabajo en las que se promueve el apoyo mutuo en la solución de problemas de trabajo entre trabajadores, superiores y/o subordinados.

4.3 Autoridad laboral: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría que realizan funciones de inspección y vigilancia en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas, que actúen en auxilio de aquéllas.

4.4 Centro de trabajo: El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

4.5 Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo: La identificación de las condiciones inseguras o peligrosas; de los agentes físicos, químicos o biológicos o de los factores de riesgo ergonómico o psicosocial capaces de modificar las condiciones del ambiente laboral; de los peligros circundantes al centro de trabajo, así como de los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

4.6 Entorno Organizacional Favorable: Aquél en el que se promueve el sentido de pertenencia de los trabajadores a la organización; la formación para la adecuada realización de las tareas encomendadas; la definición precisa de responsabilidades para los trabajadores del centro de trabajo; la participación proactiva y comunicación entre sus integrantes; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas de trabajo conforme a la Ley Federal de Trabajo, y la evaluación y el reconocimiento del desempeño.

4.7 Factores de Riesgo Psicosocial: Aquéllos que pueden provocar trastornos de ansiedad, , derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, trastornos de sueño vigilia y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral, por el trabajo desarrollado.

Comprenden, entre otros, las condiciones peligrosas e inherentes al trabajo : peligrosas e inseguras; las jornadas extenuantes de trabajado; la falta de control sobre el trabajo (posibilidad de influir en la organización y desarrollo del trabajo cuando el proceso lo permite); las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo, turno nocturno sin períodos de recuperación y descanso; interferencia en la relación trabajo-familia, y el liderazgo y las relaciones negativas en el trabajo.

4.8 Medidas de identificación prevención y seguimiento: Aquéllas que se adoptan para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, para

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

eliminar las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral,

4.9 Política de prevención de riesgos psicosociales: La declaración de principios y compromisos que promueve el patrón para la promoción de un entorno organizacional favorable, prevenir los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, con el objeto de desarrollar una cultura en la que se procuren el trabajo digno.

4.10 Trabajador: La persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

4.11 Trabajo: Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

4.12 Violencia laboral: Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud.

## **5. Obligaciones del patrón**

5.1 Establecer por escrito, e implantar y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple:

- a) La promoción de un entorno organizacional favorable;
- b) La prevención de los factores de riesgo psicosocial, y
- c) La prevención de la violencia laboral.

5.2 Adoptar las medidas para prevenir los factores de riesgo psicosocial, promover entorno organizacional favorable, y atender las prácticas opuestas al entorno organizacional y actos de violencia laboral, con base en lo dispuesto por el Capítulo 7 de la presente Norma.

5.3 Identificar los factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.1, inciso a), y 8.2, de esta Norma.

5.4 Identificar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional, de conformidad con lo señalado en los numerales 8.1, inciso b), 8.2 y 8.3, respectivamente, de la presente Norma:

5.5 Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo, dar seguimiento a su salud. Ver Guía de referencia I.

5.6 Practicar exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicos a los trabajadores expuestos a violencia laboral y los factores de riesgo psicosocial, cuando el trabajador así lo

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

solicite y se compruebe su exposición mediante la identificación de los factores de riesgo psicosocial a que se refiere el numeral 8.1 y 8.2, de esta Norma y/o existan quejas de violencia laboral mediante los mecanismos a que alude el numeral 7.1, inciso b) de la presente Norma.

Los exámenes médicos evaluaciones clínicas y/o psicológicos deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que indique la institución de seguridad social o privada, o el médico de la empresa, que le preste el servicio médico al centro de trabajo.

5.7 Difundir y proporcionar información a los trabajadores sobre:

- a) La política de prevención de riesgos psicosociales;
- b) Las medidas adoptadas para combatir las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral;
- c) Las medidas y acciones de prevención y, en su caso, control de los factores de riesgo psicosocial;
- d) Los mecanismos para presentar quejas por prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y para denunciar actos de violencia laboral;
- e) Los resultados de las evaluaciones del entorno organizacional y la identificación de los factores de riesgo psicosocial, según aplique, y (esta medida no aplica para los menos de quince y cincuenta trabajadores)
- f) Las posibles alteraciones a la salud por la exposición a los factores de riesgo psicosocial.

5.8 Llevar los registros sobre:

- a) Los resultados de la identificación de los factores de riesgo psicosocial y tratándose de centros de trabajo de más de 50 trabajadores, de las evaluaciones del entorno organizacional;
- b) Las medidas de control adoptadas cuando el resultado de la identificación de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional lo señale, y
- c) Los resultados de los exámenes o evaluaciones clínicas practicadas a los trabajadores que lo solicitaron y se comprobó la exposición a factores de riesgo psicosocial o actos, actos de violencia laboral o acontecimientos traumáticos severos.

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

**6. Obligaciones de los trabajadores**

6.1 Observar las medidas de prevención y, en su caso, de control que dispone esta Norma, así como las que establezca el patrón para controlar los factores de riesgo psicosocial, colaborar para contar con un entorno organizacional favorable .

6.2 Abstenerse de realizar prácticas contrarias al entorno organizacional favorable actos de violencia laboral.

6.3 Responder los cuestionarios para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, la evaluación del entorno organizacional.

6.4 (no se le puede obligar al trabajador).

6.5 Informar sobre prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y denunciar actos de violencia laboral, utilizando los mecanismos que establezca el patrón para tal efecto.

6.6 Informar por escrito al patrón directamente, a través de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo o de la comisión de seguridad e higiene; sobre la exposición a acontecimientos traumáticos severos.

6.7 Solicitar por escrito libre al patrón directamente o a través de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo o de la comisión de seguridad e higiene o de acuerdo al formato elaborado por el patrón (podrán ocupar el que se anexa como guía....); la aplicación de exámenes o evaluaciones clínicas, cuando haya sido expuesto a los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral.

6.8 Participar en los eventos de información que proporcione el patrón.

6.9 Someterse a los exámenes o evaluaciones clínicas y/o psicológicas que determinan la presente Norma y/o el médico de la empresa.

**7. Prevención y control de los factores de riesgo psicosocial; de la violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable**

7.1 Para la prevención de los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral así como para la promoción del entorno organizacional favorable, los centros de trabajo deberán:

a) Establecer acciones para la prevención de los factores de riesgo psicosocial que impulsen: el apoyo social, la difusión de la información y la capacitación;

b) Disponer de mecanismos seguros y confidenciales para la recepción de quejas por prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y para denunciar actos de violencia laboral, y

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

c) Realizar acciones que promuevan el sentido de pertenencia de los trabajadores a la organización; la capacitación para la adecuada realización de las tareas encomendadas; la definición precisa de responsabilidades para los miembros de la organización; la participación proactiva y comunicación entre sus integrantes; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas laborales regulares conforme a la Ley Federal del Trabajo, y la evaluación y el reconocimiento del desempeño.

7.2 Las acciones y programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, la promoción de un entorno organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral, referidas en el numeral anterior, deberán considerar, lo siguiente:

- a) En relación con el liderazgo y las relaciones en el trabajo deberán incluir:
- 1) Acciones para el manejo de conflictos en el trabajo, la distribución de los tiempos de trabajo, y la determinación de prioridades en el trabajo;
  - 2) Lineamientos para prohibir la discriminación y fomentar la equidad y el respeto;
  - 3) Mecanismos para fomentar la comunicación entre supervisores o gerentes y trabajadores, así como entre los trabajadores, y
  - 4) Establecer y difundir instrucciones claras a los trabajadores para la atención de los problemas que impiden o limitan el desarrollo de su trabajo, cuando éstos se presenten;
- b) Respecto a las demandas o cargas de trabajo deberán contener:
- 1) La distribución de la carga de trabajo, se realizará de forma equitativa y considerando el número de trabajadores;
  - 2) Actividades para planificar el trabajo, siempre que el proceso productivo lo permita de manera que se tengan pausas o periodos de descanso, rotación de tareas, cuando sus actividades laborales así lo permitan y otras medidas, y
  - 3) Instructivos o procedimientos que definan claramente las tareas y responsabilidades;
- c) En lo que se refiere al control de trabajo deberán comprender:
- 1) Actividades para involucrar a los trabajadores en la toma de decisiones sobre la organización de su trabajo; para que participen en la mejora de las condiciones de trabajo y la productividad siempre que el proceso productivo lo permita y cuenten con la experiencia y capacitación para ello;
  - 2) M Acordar el margen de libertad y control sobre su trabajo por parte de los trabajadores y el patrón, de acuerdo con las limitantes del proceso productivo, y

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

- 3) Reuniones para abordar áreas de oportunidad de mejora en el lugar de su trabajo y sus posibles acciones, siempre que el proceso productivo lo permita;
- d) En lo relativo al apoyo social deberán incluir actividades que permitan:
  - 1) Establecer relaciones entre trabajadores, supervisores, gerentes y patrones para que puedan obtener apoyo los unos de los otros;
  - 2) Promover la ayuda mutua y el intercambio de conocimientos y experiencias entre los trabajadores, y
  - 3) Organizar actividades deportivas y/o culturales;
- e) En relación con el equilibrio en la relación trabajo-familia, contemplar:
  - 1) Acciones para involucrar a los trabajadores en la definición de los horarios de trabajo cuando las condiciones del trabajo lo permitan;
  - 2) Lineamientos para establecer medidas y límites que eviten las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo;
  - 3) Apoyos a los trabajadores, de manera que puedan atender emergencias familiares, mismas que el trabajador tendrá que comprobar, y
  - 4) En la medida de lo posible promover actividades de integración familiar en el trabajo;
- f) Respecto al reconocimiento en el trabajo deberán contar con mecanismos que permitan:
  - 1) Reconocer el desempeño sobresaliente (superior al esperado) de los trabajadores;
  - 2) Difundir los logros de los trabajadores sobresalientes, y
  - 3) En su caso, expresar al trabajador sus posibilidades de desarrollo;
- g) En lo que se refiere a la prevención de la violencia laboral deberán:
  - 1) Difundir información para sensibilizar sobre la violencia laboral;
  - 2) Establecer procedimientos de actuación para tratar problemas relacionados con la violencia laboral, y

Informar al trabajador que en caso de ser víctimas de violencia laboral deberán comunicarlo al patrón, a los integrantes de la Comisión de Seguridad o al responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para que lo canalicen a los servicios de



**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

seguridad social que le corresponda para que puedan proporcionarles la atención especializada requerida

h) En relación con la información y comunicación que se proporciona a los trabajadores se deberá promover que:

1) El patrón, supervisor o el jefe inmediato se comuniquen de forma directa y con frecuencia con los trabajadores sobre cualquier problema que impida o retrase el desarrollo del trabajo;

2) Los cambios en la organización o condiciones de trabajo se difundan entre los trabajadores, y

3) Los trabajadores puedan expresar sus opiniones sobre los problemas o condiciones de su trabajo, e

7.3 En aquellos centros de trabajo cuyo resultado de las evaluaciones a que se refieren los numerales 8.1 al 8.4, conforme a los criterios establecidos en el método aplicado, determinen la necesidad de desarrollar medidas de prevención, éstas se deberán implementar a través de un Programa que contenga las acciones que cumpla con lo previsto por el numeral 7.4 de la presente Norma.

7.4 El Programa para la atención de los factores de riesgo psicosocial, y en su caso, para propiciar un entorno organizacional favorable y prevenir actos de violencia laboral deberá contener:

a) Las áreas del trabajo y/o los trabajadores sujetos al programa;

b) El tipo de intervención y las medidas de control que deberán adoptarse;

c) Las fechas programadas para su realización;

d) El control de los avances de la implementación del programa;

e) La evaluación posterior a la aplicación de las medidas de control, en su caso, y

f) El responsable de su ejecución.

7.5 El tipo de acciones que deberá realizarse, según aplique, en los niveles siguientes:

a) Primer nivel: Las acciones se centran en el plano organizacional e implican actuar sobre la política de prevención de riesgos psicosociales del centro de trabajo, la organización del trabajo, las acciones o medios para: disminuir los efectos de los factores de riesgo psicosocial, prevenir la violencia laboral y propiciar el entorno organizacional favorable.

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

- b) Segundo nivel: Las acciones se orientan a la interrelación de los trabajadores o grupos de ellos y la organización del trabajo; su actuación se centra en el tiempo de trabajo, el comportamiento y las interrelaciones personales, se basan en proporcionar información al trabajador, así como en la sensibilización, (contempla temas como: manejo de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, liderazgo, comunicación asertiva, administración del tiempo de trabajo, entre otros), así como reforzar el apoyo social y/o
- c) Tercer nivel: Las acciones se enfocan al plano individual; es decir, se desarrolla cuando se comprueba que existen signos y síntomas que denotan alteraciones en la salud, se incluyen intervenciones de tipo terapéuticas o clínicas.

Las intervenciones de tercer nivel que sean de tipo terapéuticas o clínicas deberán ser realizadas invariablemente por un médico, psicólogo o psiquiatra según corresponda.

## **8. Identificación de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional**

8.1 La identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional deberán realizarse de conformidad con lo siguiente:

- a) En aquéllos centros de trabajo que tengan entre 16 y 50 trabajadores, únicamente se tendrá que realizar la identificación de los factores de riesgo psicosocial (Guía de referencia I), y
- b) En aquéllos centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, se deberá realizar la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional, éstas se podrán realizar con una muestra representativa conforme a lo señalado en la Guía de referencia II.

8.2 La identificación de los factores de riesgo psicosocial deberá contemplar lo siguiente:

- a) Las condiciones en el ambiente de trabajo, Se refieren a condiciones peligrosas e inseguras o deficientes e insalubres; es decir, que las condiciones del lugar de trabajo, bajo ciertas circunstancias exijan del trabajador un esfuerzo adicional de adaptación;
- b) Las demandas de trabajo. Se refieren a las exigencias que el trabajo impone al trabajador y que exceden su capacidad, pueden ser de diversa naturaleza, como cuantitativas, cognitivas o mentales, emocionales, de responsabilidad, así como demandas contradictorias o inconsistentes;
- c) La falta de control sobre el trabajo. El control sobre el trabajo se refiere a la posibilidad que tiene el trabajador para influir y tomar decisiones en la realización de sus actividades. La iniciativa y autonomía, el uso y desarrollo de habilidades y conocimientos, la participación y manejo del cambio, así como la capacitación son aspectos que dan al

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

trabajador la posibilidad de influir sobre su trabajo. Estas dimensiones cuando son inexistentes o escasas se convierten en un factor de riesgo;

En ese sentido, se denomina falta de control a la escasa o inexistente posibilidad que tiene el trabajador para influir y tomar decisiones sobre los diversos aspectos que intervienen en la realización de sus actividades. Contrario a esto, la iniciativa y autonomía, el uso y desarrollo de habilidades y conocimientos, la participación y el manejo del cambio y la capacitación son elementos que dan al trabajador la posibilidad de influir sobre su trabajo.

Este factor de riesgo sólo aplica en aquellos procesos y/o actividades en los que se requiere toma de decisiones y el trabajador cuenta con conocimientos y experiencia necesaria para tal efecto.

d) Las jornadas de trabajo y rotación de turnos que exceden lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, representan una exigencia de tiempo laboral que se hace al trabajador en términos de la duración y el horario de la jornada. Se convierte en factor de riesgo psicosocial cuando se trabaja con extensas jornadas, con frecuente rotación de turnos o turnos nocturnos, sin pausas y descansos periódicos claramente establecidos y medidas de prevención y protección del trabajador para detectar afectación de su salud, de manera temprana;

e) Interferencia en la relación trabajo/familia. Surge cuando existe conflicto entre las actividades familiares o personales y las responsabilidades laborales; es decir, cuando de manera constante se tienen que atender responsabilidades laborales durante el tiempo dedicado a la vida familiar y personal, o se tiene que laborar fuera del horario de trabajo. Se constituye como factor de riesgo psicosocial por el aumento de las cargas de trabajo, así como por las dificultades de responder a las responsabilidades familiares de manera cotidiana;

f) Liderazgo y relaciones negativas en el trabajo. El liderazgo en el trabajo hace referencia al tipo de relación que se establece entre el patrón, sus representantes y los trabajadores, cuyas características influyen en la forma de trabajar y en las relaciones de un área de trabajo y que está directamente relacionado con la falta de claridad de las funciones en las actividades. El concepto de relaciones en el trabajo indica la interacción que se establece en el contexto laboral y abarca aspectos como la posibilidad de interactuar con los compañeros de trabajo, las características de estas interacciones, sus aspectos funcionales como la retroalimentación del desempeño, el trabajo en equipo, el apoyo social, y

g) La violencia laboral, de conformidad con lo siguiente:

1) Acoso, acoso psicológico: Aquellos actos que dañan la estabilidad psicológica, la personalidad, la dignidad o integridad del trabajador. Consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, tales como: descrédito, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales llevan al trabajador a la depresión, al aislamiento, a la pérdida de su autoestima. Para efectos de esta Norma no se considera el acoso sexual;

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

2) Hostigamiento: El ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas;

3) Malos tratos: Aquellos actos consistentes en insultos, burlas, humillaciones y/o ridiculizaciones del trabajador, realizados de manera continua y persistente, y

8.3 La evaluación del entorno organizacional favorable deberá comprender:

- a) El sentido de pertenencia de los trabajadores a la organización;
- b) La formación para la adecuada realización de las tareas encomendadas;
- c) La definición precisa de responsabilidades para los miembros de la organización;
- d) La participación proactiva y comunicación entre sus integrantes;
- e) La distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas laborales regulares, y
- f) La evaluación y el reconocimiento del desempeño.

8.4 Los centros de trabajo podrán utilizar para identificar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional, cualquier método que contemple lo siguiente:

- a) La aplicación de cuestionarios que cumplan con lo dispuesto por los numerales 8.2 y/o 8.3, según corresponda, y 8.5 de la presente Norma;
- b) La forma como se deberá realizar la aplicación de los cuestionarios;
- c) La manera de evaluar los cuestionarios, y
- d) Los niveles y la forma de determinar el riesgo conforme a los resultados de los cuestionarios.

Ver Guías de referencia II o III, que contemplan: Ejemplos de cuestionarios para realizar la aplicación y la evaluación de los mismos, así como los niveles y la forma de determinar el riesgo.

8.5 Los cuestionarios que desarrolle el centro de trabajo para la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional diferente a los establecidos en las Guías de referencia II y III de esta Norma, deberán estar validados conforme a lo siguiente:

La Secretaría podrá crear un sistema sencillo en Internet para que los patrones de forma confidencial puedan incluir los resultados de sus encuestas y para que de manera automática

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

los resultados correspondientes en tiempo real y los cuales se adjuntarán a las hojas de aplicación que se entreguen como evidencia dentro del procedimiento de verificación efectuado por la autoridad. Así mismo el patrón tendrá la opción de incorporar los datos de identificación de la empresa así como las preguntas realizadas.

Además, dentro de ese mismo portal el patrón podrá consultar, de acuerdo con el número de trabajadores que tiene el tamaño muestra par la aplicación de los cuestionarios establecidos en la presente norma (Recomendamos el sistema FISTERRA con garantía de seguridad de un 95% para estudios en población abierta trabajadora)

- a) La validación sea realizada en trabajadores cuyos centros de trabajo se ubiquen en el territorio nacional;
- b) El tamaño de la muestra que se utilice para la validación sea mayor o igual a 10 veces por ítem;
- c) Tener validez estadística que presente:
  - 1) Coeficientes de confiabilidad (alfa de Cronbach) superiores a 0.7; y
  - 2) Coeficientes de correlación (Spearman) mayores a 0.5;
- d) Tener validez de constructo mediante análisis factorial confirmatorio cumpliendo con medidas e índices de ajuste siguientes:
  - 1) De ajuste absoluto con los índices:
    - I.- GFI mayor a 0.90;
    - II.- RMSR cercana a 0 máximo 0.08, y
    - III.- RMSEA menor a 0.08;
  - 2) De ajuste incremental o relativo con el índice: NFI mayor a 0.90, y
  - 3) De parsimonia con el índice:  $X^2/df$  menor o igual a 5, y
- e) Se apliquen en población trabajadora de características semejantes a la población trabajadora en que se validó.

8.6 La identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional deberá integrarse al diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la NOM-030-STPS-2009.

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

8.7 El resultado de la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional deberá constar en un informe que contenga lo siguiente:

- a) Datos del centro de trabajo verificado:
  - 1) Nombre, denominación o razón social;
  - 2) Domicilio;
  - 3) Actividad principal;
- b) Objetivo;
- c) Principales actividades realizadas en el centro de trabajo;
- d) Método utilizado conforme al numeral 8.4, de la presente Norma;
- e) Resultados obtenidos de acuerdo con el numeral 8.4, inciso d) de esta Norma,
- f) Conclusiones;
- g) Recomendaciones y acciones de intervención, en su caso, y
- h) Datos del responsable de la evaluación:
  - 1) Nombre completo, y
  - 2) Número cedula profesional, en su caso.

8.8 El resultado de la identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional deberá estar disponible para consulta de los trabajadores.

8.9 La identificación de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional deberá realizarse, al menos, cada dos años.

## **9. Unidades de verificación**

9.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con esta Norma.

9.2 Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con la presente Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento que prevé el procedimiento para la evaluación de la conformidad, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo 10 de la misma.

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

9.3 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento con esta Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

- a) Datos del centro de trabajo verificado:
  - 1) El nombre, denominación o razón social;
  - 2) El Registro Federal de Contribuyentes;
  - 3) El domicilio completo;
  - 4) El teléfono, y
  - 5) La actividad principal;
- b) Datos de la unidad de verificación:
  - 1) El nombre, denominación o razón social;
  - 2) El número de acreditación;
  - 3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría, y
  - 4) Su domicilio completo, y
- c) Datos del dictamen:
  - 1) La clave y nombre de la norma;
  - 2) El nombre del verificador evaluado y aprobado;
  - 3) La fecha de verificación;
  - 4) El número de dictamen;
  - 5) La vigencia del dictamen;
  - 6) El lugar de emisión del dictamen;
  - 7) La fecha de emisión del dictamen, y
  - 8) El número de registro del dictamen emitido por la Secretaría al rendirse el informe respectivo.

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

9.4 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación será de dos años, siempre y cuando no sean modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

## 10. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

10.1 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad laboral, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

10.2 El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad laboral cuando ésta lo solicite.

10.3 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizarán, según aplique, mediante de la constatación, revisión documental, registros o entrevistas, de conformidad con lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo

10.4 Para la selección de trabajadores por entrevistar por parte de la autoridad laboral y/o las unidades de verificación, con el propósito de constatar el cumplimiento de las disposiciones que integran el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio muestral contenido en la **Tabla 1** siguiente:

**Tabla 1**  
**Muestreo por selección aleatoria**

Número total de trabajadores	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15



**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,  
FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

- 10.5 Las evidencias de tipo documental o los registros a que alude esta Norma podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos, y se deberán conservar al menos durante un año.

## **11. Vigilancia**

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

## **12. Bibliografía**

- 12.1** Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 2003. Cómo abordar los problemas psicosociales y reducir el estrés relacionado con el trabajo, Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. Luxemburgo.
- 12.2** Ángel Lara Ruiz e Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, 2013. Algunas orientaciones para evaluar los factores de Riesgo Psicosocial. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. España.
- 12.3** Departamento de Asistencia Técnica para la Prevención de Riesgos Laborales, 2009. Guía de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo. UGT Andalucía, España.
- 12.4** Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social e Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, 2012. Guía de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre Riesgos Psicosociales. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. España.
- 12.5** Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo, Factores Psicosociales y de Organización, Volumen II Parte V. Factores Psicosociales y de Organización. Organización Internacional del Trabajo, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 12.6** Grazia Cassitto María, et al, , 2004. Sensibilizando sobre el Acoso psicológico en el trabajo. Serie Protección de la Salud de los Trabajadores No. 4. Organización Mundial de la Salud, OMS.
- 12.7** Instituto Sindical de Ambiente, Trabajo y Salud, ISTAS, 2010. Manual del método CoPsoQ-istas21 para la evaluación y prevención de los riesgos psicosociales para empresas con 25 o más trabajadores y trabajadoras. Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud. Barcelona, España.
- 12.8** Instituto Sindical de Ambiente, Trabajo y Salud, ISTAS, 2004. Manual para la evaluación de riesgos psicosociales en el trabajo. Método ISTAS 21 (CoPsoQ). Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud. Barcelona, España.

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

- 12.9** ISO 10075:1991, Ergonomic principles related to mental work-load -- General terms and definitions.
- 12.10** ISO/NP 10075-1, Ergonomic principles related to mental work-load -- Part 1: General concepts, terms and definitions
- 12.11** ISO 10075-2:1996, Ergonomic principles related to mental workload -- Part 2: Design principles
- 12.12** ISO 10075-3:2004, Ergonomic principles related to mental workload -- Part 3: Principles and requirements concerning methods for measuring and assessing mental workload
- 12.13** Kalimo Raija, et al, 1988. Los factores psicosociales en el trabajo y su relación con la salud. Organización Mundial de la Salud, OMS.
- 12.14** Leka, Stavroula, 2004. La organización del trabajo y el estrés: Estrategias sistemáticas de solución de problemas para empleadores, personal directivo y representantes sindicales. Serie Protección de la Salud de los Trabajadores No. 3. Organización Mundial de la Salud, OMS.
- 12.15** Ley Federal del Trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de primero de abril de 1970 y sus reformas.
- 12.16** Ministerio de la Protección Social, 2010. Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, Ministerio de la Protección Social, República de Colombia. Bogotá, Colombia.
- 12.17** Moreno Jiménez Bernardo y Báez León Carmen, 2010. Factores y riesgos psicosociales, formas, consecuencias, medidas y buenas prácticas. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo e Inmigración. España.
- 12.18** NTP 179: La carga mental del trabajo: definición y evaluación. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1986.
- 12.19** NTP 212: Evaluación de la satisfacción laboral: métodos directos e indirectos. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1988.
- 12.20** NTP 310: Trabajo nocturno y trabajo a turnos: alimentación. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1993.

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

- 12.21** NTP213: Satisfacción laboral: encuesta de evaluación. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1988.
- 12.22** NTP 318: El estrés: proceso de generación en el ámbito laboral. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1993.
- 12.23** NTP 349: Prevención del estrés: intervención sobre el individuo. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1994.
- 12.24** NTP 438: Prevención del estrés: intervención sobre la organización. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1997.
- 12.25** NTP 443: Factores psicosociales: metodología de evaluación. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1997.
- 12.26** NTP 445: Carga mental de trabajo: fatiga. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1997.
- 12.27** NTP 476: El hostigamiento psicológico en el trabajo: mobbing. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1998.
- 12.28** NTP 489: Violencia en el lugar de trabajo. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1998.
- 12.29** NTP 534: Carga mental de trabajo: factores. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1999.
- 12.30** NTP 603: Riesgo psicosocial: el modelo demanda-control-apoyo social (I). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 2001.
- 12.31** NTP 604: Riesgo psicosocial: el modelo demanda-control-apoyo social (II). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 2001.
- 12.32** NTP 702: El proceso de evaluación de los factores psicosociales, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 2005.
- 12.33** NTP 703: El método COPSOQ (ISTAS21, PSQCAT21) de evaluación de riesgos

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,**  
**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

psicosociales, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 2005.

- 12.34** NTP 704: Síndrome de estar quemado por el trabajo o "burnout" (I): Definición y proceso de generación. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 2005.
- 12.35** NTP 705: Síndrome de estar quemado por el trabajo o "burnout" (II): Consecuencias, evaluación y prevención. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 2005.
- 12.36** NTP 720: El trabajo emocional: concepto y prevención, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 2006.
- 12.37** NTP 854: Acoso psicológico en el trabajo: definición. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 2009.
- 12.38** NTP 926: Factores psicosociales: metodología de evaluación. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 2012.
- 12.39** NTP 944: Intervención psicosocial en prevención riesgos laborales: principios comunes (I). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 2012.
- 12.40** NTP 945: Intervención psicosocial en prevención riesgos laborales: principios comunes (II). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 2012.
- 12.41** Organización Internacional del Trabajo, OIT, Factores Psicosociales en el Trabajo: Naturaleza, incidencia y prevención. Serie Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Núm. 56. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, 1984.
- 12.42** Organización Internacional del Trabajo, OIT 2003. *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la violencia en el lugar de trabajo en el sector de los servicios y medidas para combatirla*. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza.
- 12.43** Organización Internacional del Trabajo y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, OIT-PNUD, 2003. Trabajo y familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social, Santiago, Chile.
- 12.44** Oficina Internacional del Trabajo, OIT, 2012. *Paquete de formación SOLVE. Integrando la promoción de la salud a las políticas de SST en el lugar de trabajo: Guía del formador*. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza.

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-035-STPS-2016,  
FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL - IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

- 12.45** Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, Diario Oficial de la Federación de 13 de noviembre de 2014. México.
- 12.46** Superintendencia de Seguridad Social. Cuestionario de Evaluación de Riesgos Psicosociales en el Trabajo, SUSESO – ISTAS 21. Manual de uso. Gobierno de Chile.

**13. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

**Nota:** La norma definitiva contendrá un artículo transitorio en los términos siguientes:

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con excepción de lo dispuesto por los numerales 5.3, 5.4, 5.8, 7.3, 7.4, 7.5, y Capítulo 8, que entrarán en vigor a los **dos** años siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.